

CONSTANCIA SECRETARIAL: 11-02-2022. A despacho la presente demanda virtual para su admisión o inadmisión.



NANCY CARDONA ESCOBAR  
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio: 217

Radicado: 17-001-40-03-002-2022-00002-00

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: CONSTANZA MARIA ARENAS MEJIA  
Demandada: ANA MARIA CARDONA LOPEZ

Se resuelve sobre la admisión de la demanda instaurada por CONSTANZA MARIA ARENAS MEJIA, actuando a través de apoderado judicial, en contra de ANA MARIA CARDONA LOPEZ.

Del estudio de la demanda y de sus anexos, vemos que habrá de INADMITIRSE el libelo introductor, concediendo el término de 5 días para que subsane los defectos que a continuación se enumeran:

*-Deberá aclarar el nombre de la parte demandada ya que no coincide con el que aparece relacionado en el Título valor que es ANA MARIA CARDONA LOPEZ y en el acápite de las pretensiones aparece MARIA FERNANDA ANA MARIA CARDONA LOPEZ, nombre totalmente ajeno.*

*-Deberá allegar el correo electrónico del empleador para remitir el oficio que comunica la cautela.*

Por lo anterior, se inadmite la demanda y se le concede a la parte actora, un término de cinco (5) días con el fin de que corrija las falencias notadas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO  
JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 14-02-2022  
María Clemencia Yepes Bernal-Secretaria